



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase. con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Julio 2 de 1986	4571
-----------	-----------------------	-----------------	------

SOLICITUD

**POBLADO DENOMINADO "MANUEL ANTONIO
GONZALEZ" DEL MUNICIPIO DE
HUIMANGUILLO, TABASCO**

tros ya que algunos somos hijos y padres de los Eji datarios del "N.C.P.E. CUAUHEMOC" y no del Poblado de "ZAPOTAL" de donde procedía el difunto Manuel A. González Sánchez por lo que al concedernos lo que - solicitamos llevará el nombre del compañero y se de nominará Ejido "Manuel Antonio González S."

Villahermosa, Tab., a 13 de febrero de 1986.

**C. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E :**

Donde existe también una porción de tierras-- afectables en la Inspección Ocular hecha por el C.- Lic. Sergio Domínguez Hernández, Secretario de la - Comisión Agraria Mixta.

Los suscritos abajo firmante, vecinos del -- Ejido "ZAPOTAL" del Municipio de Huimanguillo, Ta-- basco y señalando para recibir citas y notificacio-- nes el Comité Regional de la C.N.C. del mismo Mu-- nicipio, ante Usted con el debido respeto que se le merece comparecemos y exponemos lo siguiente:

Por otro lado Señor Gobernador, vemos que han-- pasado 10 meses y aun no tenemos respuestas favora-- bles y el tiempo sigue su marcha y nuestras necesi-- dades cada día son más apremiantes pues lo que gana-- mos como jornaleros no nos alcanza para el sustento de nuestras familias y la solución a nuestro proble-- ma está en el campo para el bien de nosotros y de - la Nación, ya que nuestro Primer Mandatario Sr. Mi-- guel de la Madrid H. desde el inicio de su gestión, ha demostrado interés en resolver los problemas de-- los campesinos, confiamos en que usted así como lo - ha hecho con otros campesinos también esperamos ver-- nos favorecidos. Para los efectos de los artículos--

Que el Escrito Número 5392 de fecha 16 de --- abril de 1985, nos faltó hacer la aclaración de que las tierras que pretendemos se localizan a un radio de 7 kilómetros del lugar donde hacemos las Asam -- bleas y de donde también viven la mayoría de noso--

17, 18 y 19 de la Ley Federal de Reforma Agraria y-
 por acuerdo de la Asamblea General de Campesinos --
 Peticionarios proponemos para continuar nuestro ex-
 pediente (5392) a los siguientes compañeros:

PROPIETARIOS

PRESIDENTE: Pomposo Flores Olán
 SECRETARIO: Joaquín González Barahona
 TESORERO: Sergio Castro V.

SUPLENTES:

Guillermo Cruz Quinto
 Miguel Olán Quiroga
 Santiago Velázquez Pons

Santiago de la Cruz M.
 Rogelio Hernández Alejandro
 Pedro Barahona Ventura
 Federico Quiroga
 Gabriel Quiroz
 Alejandro Sánchez Hernández
 Carlos Mister Bautista
 Diógenes Vidal Ramos
 José Martínez López
 José Antonio Martínez Herrera
 Román Jiménez Rodríguez
 Juan Carlos Hernández G.
 Andrés Velázquez J.
 Carmen Hernández
 Eloy Gómez Morales

PROTESTAMOS LO NECESARIO

N.C.P.E. CUAUHEMOC DEL MUNICIPIO
 DE HUIMANGUILLO, TABASCO

CERTIFICADO: Que la presente es copia fiel sa-
 cada de la copia al carbón que tuve a la vista y --
 compulsada con la misma.

Emiliano Barahona
 Plutarco M.
 Lauriano Hernández Rincón
 Santiago Villán P.
 Hernán Jiménez Torres
 Abenamar J.L.
 Gamaliel J.L.
 Adonay J.L.
 Audomaro Vidal Naranjo
 Rosario Vidal Ramos
 Cándido Bautista G.
 Julio Herrera Gil.
 Miguel Hernández T.
 Martel Hernández Canul
 Dora González Hernández
 Jeremía Jiménez Losano
 Prudencio Gómez Morales
 Juan Gómez Jiménez
 Raúl Martínez Hernández

Villahermosa, Tab., a 13 de junio de 1986

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGRAR. MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

COTEJARON:

María del C. García Muñoz

Marlene Priego Morales

RESOLUCION

POB. "EL DESECHO"
 MPIO. CENTLA
 EDO. TABASCO
 ACCION PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DE-
 RECHOS AGRARIOS

V I S T O para resolver el Expediente -
 Número 892/986 relativo a la Privación y Reconoci-
 miento de Derechos Agrarios en el Nuevo Centro de -
 Población Ejidal denominado "El DESECHO", Municipio
 de Centla, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por Oficio ---
 03702 de fecha 6 de marzo de 1986, el C. Delegado -
 de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado
 de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta
 iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en -
 contra de los ejidatarios que se citan en el primer
 punto resolutivo de esta Resolución, por haber aban-
 donado la explotación colectiva de las tierras del
 ejido por más de dos años consecutivos; y consta en
 el expediente la Segunda Convocatoria de fecha 12 -
 de febrero de 1986, y el acta de la Asamblea Gene-
 ral Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la De-
 puración Censal que tuvo verificativo el 20 de fe-
 brero de 1986, en la que se propuso reconocer los -
 Derechos Agrarios de referencia a los campesinos --
 que las han venido explotando colectivamente por --
 más de dos años ininterrumpidos y que se indican en
 el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad-
 con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Fede-
 ral de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta
 en el Estado de Tabasco, consideró procedente la so-
 licitud formulada y con fecha 18 de marzo de 1986 -
 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo
 de Derechos Agrarios por existir presunción fundada
 de que se ha incurrido en la Causal de Privación --
 prevista por la fracción I del Artículo 85 de la ci-
 tada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes
 del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia-
 y Presuntos Infractores de la Ley, para que compare-
 cieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos previsa-
 ta por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, ha-
 biéndose señalado el día 7 de abril de 1986 para su
 desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida-
 formalidad de las notificaciones a las Autoridades-
 Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal
 de esta Dependencia Agraria, quien notificó perso-
 nalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal,-
 Consejo de Vigilancia y Presuntos infractores que -
 se encontraron presentes al momento de la Diligen-
 cia, recabando las constancias respectivas; habién-
 dose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro tes-
 tigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos ---
 Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuen-
 tran ausentes y que no fue posible notificarles per-
 sonalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula -
 Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos
 de la Oficina Municipal correspondiente y en los lu-
 gares más visibles del poblado, el día 20 de marzo-
 de 1986, según constancias que corren agregadas en
 autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora se
 ñalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas

y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agra-
 ria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de -
 la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad,-
 asentándose en el Acta respectiva la inasistencia -
 de las Autoridades Ejidales y la de los Presuntos --
 Privados sujetos a Juicio, así como la recepción de-
 los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se
 desprenden, por lo que encontrándose debidamente ---
 substanciado el procedimiento relativo a este Juicio
 Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con -
 lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Fede-
 ral de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución -
 correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presen-
 te Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos-
 Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad Compe-
 tente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo -
 con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II
 y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se --
 respetaron las Garantías Individuales de Seguridad -
 Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 consti-
 tucionales y que se cumplió con las formalidades ---
 esenciales del procedimiento establecido en los ar-
 tículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley -
 Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad-
 de la parte actora, para ejercitar la Acción de Pri-
 vación que se resuelve se encuentra demostrada en --
 virtud de las atribuciones y facultades que le con-
 cede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las -
 constancias que obran en antecedentes, se ha compro-
 bado que los ejidatarios han incurrido en la Causal-
 de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el
 Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Re-
 forma Agraria; que quedaron oportunamente notifica-
 dos los ejidatarios sujetos a Juicio; que se han va-
 lorado las pruebas ofrecidas, particularmente el Acta
 de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de
 fecha 20 de febrero de 1986, el Acta de Desavecinidad,
 los Informes de los Comisionados y las que se des-
 prenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que
 se siguieron los posteriores trámites legales, por -
 lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agra-
 rios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campe-
 sinos señalados según constancias que corren agrega-
 das al expediente han venido explotando colectiva-
 mente las tierras del ejido, por más de dos años --
 ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconoci-
 miento de Derechos Agrarios por la Asamblea General
 Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 20 de -
 febrero de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por --
 los artículos 72, fracción III, 200 y demás aplica-
 bles de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede-
 reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en
 el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus corres-
 pondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en
 los artículos ya mencionados de la Ley Federal de -
 Reforma Agraria, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de De-
 rechos Agrarios en el Nuevo Centro de Población Eji-
 dal denominado "EL DESECHO", Municipio de Centla, -
 del Estado de Tabasco, por haber abandonado la ex-

plotación colectiva de las tierras del ejido por --
 más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Adán Ra-
 mos Uribe, 2.- José Martínez Velázquez, 3.- José -
 Inés Pérez Pérez, 4.- Daniel Pérez Pérez, 5.- Julio
 Velázquez Damián, 6.- Ulises Martínez Pérez, 7.- Jo-
 sé Felipe Pérez Pérez, 8.- Frano Velázquez Hernán-
 dez, 9.- Domingo Velázquez Hernández, 10.- Guadalu-
 pe Ramos Velázquez, 11.- Benjamín Hernández, 12.- -
 Luis Martínez Hernández y 13.- Andrés Valencia Cór-
 nez.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agra-
 rios por venir explotando colectivamente las tie-
 rras del ejido por más de dos años ininterrumpidos,
 en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado--
 "EL DESECHO", Municipio de Centla, del Estado de Ta-
 basco, a los CC.: 1.- José del C. Mtz. Velázquez, -
 2.- Carlos Ramírez Pérez, 3.- Rafael Velázquez ---
 Cruz, 4.- Juan José Pérez Potenciano, 5.- Rodrigo -
 Ramos Velázquez, 6.- Eleazar Campán Velázquez, 7.-
 Domingo Pérez García, 8.- Carmen Ramos Velázquez, -
 9.- Anselmo Velázquez Velázquez, 10.- Pastora Hipó-
 lito García y 11.- Dagoberto Potenciano León. Conse-
 cuentemente, expídanse sus correspondientes Certifi-
 cados de Derechos Agrarios que los acredite como --
 ejidatarios del poblado de que se trata, respecto -
 de los 2 Derechos Agrarios restantes el C. Delegado
 de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado
 de Tabasco, deberá realizar la investigación corres-
 pondiente para que de ser procedente, se inicie el
 trámite de acomodo de campesinos con Derechos a Sal-
 vo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de
 la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución re-
 lativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos-
 Agrarios, en el Nuevo Centro de Población Ejidal de
 nominado "EL DESECHO", Municipio de Centla, del Es-
 tado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta En-
 tidad Federativa y de conformidad con lo previsto -
 en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma ---
 Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Di-
 rección General de Información Agraria para su ins-
 cripción y anotación correspondiente y a la Direc-
 ción de Derechos Agrarios, Dirección General de Ten-
 nencia de la Tierra para la expedición de los Certi-
 ficados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese
 y ejecútense.- Así lo resolvieron los integrantes
 de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en villa
 hermosa, Tabasco, a los 11 días del mes de abril de
 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
 AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

RESOLUCION

POB: "ISMATE Y CHILAPILLA SECC. ZARGAZAL"
MPIO: CENTRO
EDO: TABASCO
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

VISTO para resolver el Expediente Número 185/1986 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado denominado "ISMATE Y CHILAPILLA SECC. ZARGAZAL". Municipio del Centro, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por Oficio 03700 de fecha 6 de marzo de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la Primera Convocatoria de fecha 24 de febrero de 1986, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 4 de marzo de 1986, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y con fecha 18 de marzo de 1986 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 7 de abril de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Oiligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 24 de marzo de

1986, según Constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la inasistencia de las Autoridades Ejidales, y de los Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores sujetos a Juicio: que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 4 de marzo de 1986, el Acta de Desavecinidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las Unidades de Dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 4 de marzo de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "ISMATE Y CHILAPILLA SECC. ZARGAZAL" Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Moisés Camacho, 2.- Miguel Camacho y 3.- Fidelino Camacho. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC.: 1.- Mercedes Montejó, 2.- Hermenegilda Camacho y 3.- Dolores Hernández. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.- 00136485, 2.- 00136491 y 3.- 00136495.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "ISMATE Y CHILAPILLA SECC. ZARGAZAL" Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Abundio Camacho Montejó, 2.- Carmen López Sarracino y 3.- Carmen Camacho Hernández. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado "ISMATE Y CHILAPILLA SECC. ZARGAZAL" Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.- Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 15 días del mes de abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
 AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NACAJUCA, TABASCO

E D I C T O
INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 311/986, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, de Diligencias de Información de Dominio, promovido por Lucía Gutiérrez Ovando y Asurbanipal Ramón Gutiérrez, con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:

A U T O. - Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Mayo -- diecisiete de mil novecientos ochenta y seis

Por presentados los CC. Lucía Gutiérrez Ovando y Asurbanipal Ramón Gutiérrez, con su Escrito de -- Cuenta, Documentos y Copias Simples que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, - Diligencias de Información de Dominio, para acreditar derechos de propiedad respecto de un Predio Sub Urbano ubicado en la Ranchería Taxco perteneciente a este Municipio, cuya superficie total, medidas y colindancias son las siguientes: 3,036 00 tres Mil Treinta y Seis Metros Cuadrados; Al NORTE, en 96.10 Metros lineales con Catalino Frías; al SUR, en --- 72.70 Metros lineales con Trinidad Ramón Solís y Antonio Soberano Domínguez; al ESTE, en 31.90 Metros lineales con la Carretera Nacajuca-Villahermosa y -- al OESTE, en seis medidas de 12.60 Metros, 8.00, -- 6.65, 3.00, 6.00 y 3.00 Metros lineales con Trini-- dad Ramón Solís, al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, 1º, 2º, 44, 94, 142, 155, 870, 871, 872, 904, 905 y demás -

relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta, consecuentemente, intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Su--- perioridad y al C. Agente del Ministerio Público -- Adscrito, la intervención legal que le corresponda, así también y en los términos que ordena el Artículo 293 del Código Civil en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de Edictos en el Periódico-Oficial del Estado y en Otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del mismo por tres veces consecutivas de tres en tres días. - Asimismo téngase a los ocursoantes señalando como Do micilio para oír y recibir citas y notificaciones - los Estrados de este H Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Antonio Domínguez Madrigal. Notifíquese perso nalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el - Ciudadano Licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Ju dicial asistido del Secretario Judicial de la Mesa- Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da - fe Firmado. Firmas ilegibles

Y para su publicación en el Periódico Oficial- del Estado y en Otro de los de Myor Circulación de- los que se editan en la Capital del Estado, por --- tres veces consecutivas de tres en tres días, expi- do el presente Edicto a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la -- Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C Jorge Sánchez Magaña

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO**

Villahermosa, Tabasco

SUBASTA
"SEGUNDA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 150/985 promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, por el C. Lic. Terencio García Gómez, Endosatario en Procuración de BANCO DEL ATLANTICO - SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra del C. Ramón Ricárdez Castillo, con fechas dieciséis de abril y diez de junio de mil novecientos ochenta y seis, se dictaron dos Acuerdos y las partes conducentes dicen:

"SEGUNDO:- Como lo pide el Licenciado Terencio García Gómez y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 410, 1,411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 549 y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta y al Mejor Postor el Predio Urbano valuado por el Perito de la parte actora Ingeniero George Arturo Pagoia del Valle que a continuación se describe:- Predio urbano ubicado en la Calle Xochicalco Número 105 (Ciento Cinco) Manzana Seis Infonavit, Colonia Ciudad Industrial, de esta Ciudad, de forma rectangular con las medidas y colindancias siguientes: NORTE, Ocho Metros con los Lotes Ciento Dos y Ciento Cuatro; SUR, Ocho Metros con Calle Xochicalco; ESTE, Doce Metros con el Lote Ciento Siete; OESTE, Doce Metros con Lote Ciento Tres, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 56747 folio 97 del Libro Mayor Volumen 222; que el mencionado predio tiene un valor pericial de ----- \$ 3'600,000.00 (Tres Millones Seicientos Mil Pesos, Cero Centavos, M.N.), por lo que servirá de Base para el Remate del mismo la cantidad de \$2'400,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos, Cero Centavos, M.N.), o sean las Dos Terceras Partes de la cantidad que sirvió de avalúo a dicho predio en el que se encuentra construida una casa-habitación compuesta de lavandería, bodega, sala comedor, cocina y patio, edad aproximada de la construcción: tres--

años; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor del citado inmueble.

TERCERO.- Como lo previene el Artículo 1411 ya citado del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en Uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el DIA DOS DE JUNIO PROXIMO A LAS TRECE HORAS."

ACUERDO

"Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, junio diez de mil novecientos ochenta y seis.-

UNICO;- Como lo solicita el Licenciado Terencio García Gómez se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la Diligencia de Remate ordenada en este asunto y que se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado, en términos de lo ordenado en Auto de dieciséis de abril último; en consecuencia, expídase los Edictos y Avisos correspondientes con inserción del Auto citado y de éste.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciado Enrique Morales Cabrera, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas "

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expído el presente Edicto a los dieciocho días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., junio 18 de 1986.

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

SUBASTA

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en la Sección de Ejecución del Expediente Número 356/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración del Señor Armando-Jesús Santana, en contra del Señor Carmen Sánchez Zapata, se ha dictado un Acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a (26) veintiséis de mayo de (1986) mil novecientos ochenta y seis.- A sus autos el escrito del Licenciado Francisco Moha Márquez, para que obre como proceda en derecho y SE ACUERDA:

PRIMERO:- Como lo pide el Licenciado Francisco Moha Márquez, con fundamento en los artículos 1410 y --- 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, señáquese a Pública Subasta y al Mejor Postor, los siguientes predios rústicos:

a).- Predio rústico ubicado en la Ranchería -- Tancochapa Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de Ciento Dos Hectáreas, -- con los linderos siguientes: Al NORTE con Rafael Do rantes; al SUR con propiedad de Amadeo de la Fuente; al ESTE, Hermanos Montero y al OESTE con Nicolás Rueda Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, -- bajo el Documento Público Número 575, predio 7358 -- folio 75, Volumen 28 a nombre del Señor Carmen Sánchez Zapata, a este predio el Perito, Arquitecto -- Edberto Membreño Juárez le asignó un valor de ---- 2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos --- 00/100. M.N.).

b).- Predio rústico ubicado en la Ranchería -- Tancochapa Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de Cien Hectáreas, con los linderos siguientes: Al NORTE, con Carmen Sánchez; al SUR, Carmen Aragón de Mestre; al ESTE, Hermanos-

Montero y al OESTE, con Tanoc Acuña inscrito en el -- Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el Documento Público 574 -- Predio 7392 folio 109 Volumen 28, a nombre de Carmen Sánchez, a este predio le asignó el Perito Valuador Arquitecto Edberto Membreño Juárez un valor de \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos -- 00/100 M.N.).

SEGUNDO:- Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el -- Periódico Oficial del Estado, así como en Otro de -- los de Mayor Circulación en esta Ciudad y fíjense -- en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, así como del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, solicitándose postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL -- PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el Remate, de cada predio la cantidad de Dos Millones Quinientos-Mil Pesos 00/100 M.N., valores que arroja el avalúo practicado en los predios antes descritos según dictamen rendido por el Perito Arquitecto Edberto Membreño Juárez, siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dichas cantidades o sea la -- suma de Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil -- Seiscientos Sesenta y Seis Centavos, por cada predio debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignación de Rentas y Pensiones de la Tesorería Judicial una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor asignado a los inmuebles que se rematan sin cuyo requisitos no serán adquiridos.- Notifíquese personalmente.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por -- ante el Secretario Judicial que Autoriza y da fe.-- Dos firmas.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial -- del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los dieciséis días del -- mes de junio del año de mil novecientos ochenta y -- seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

SUBASTA

"TERCERA ALMONEDA"

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO GENERAL QUE EL PRESENTE VIEREN:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 38/985, promovido por el Licenciado Terencio García Gómez en contra de Angel y Raúl Rosique Hernández, con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se realizó una Diligencia de Remate, que en lo conducente dice:

VISTO: El pedimento del actor Licenciado Terencio García Gómez en la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda de fecha treinta y uno de mayo del presente año y con fundamento en el Numeral 563 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a Tercera Almoneda en pública Subasta el bien inmueble embargado consistente en el predio urbano ubicado en la Calle Manuel Leyva de esta Ciudad, con una superficie de 472.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE 9.40 Metros Cuadrados con Mercedes Amat; al SUR 9.30 Metros con Calle Manuel Leyva; al ESTE 50.50 Metros con Abraham Rosique González y al OESTE 50.50 Metros con Zenaído Castillo, dicho Predio fue inscrito bajo el número 3,145, Predio Número 1,567 a folios y Volumen 9, sirviendo de Base para el Remate la cantidad de \$3'440,000.00 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo esta cantidad-

la que sirvió de base para la Segunda Almoneda, debiéndose realizar esta Diligencia sin sujeción a tipo; en consecuencia debiéndose anunciar la venta del inmueble embargado por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de Mayor Circulación en la Capital del Estado, debiéndose fijar también en los sitios públicos de costumbre y en el predio embargado los Avisos respectivos, entendido que la Subasta tendrá verificativo el DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS, siendo Postura Legal la que cubra las dos Terceras Partes de la cantidad que sirvió como base para esta Segunda Almoneda, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% del valor de la cantidad que sirve de base para el Remate, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 553 del Código de Proceder en la Materia aplicado supletoriamente al de Comercio. Con lo anterior se dió por concluída la presente Diligencia firmando al margen el compareciente y al calce el personal que actúa que certifica y da fe.

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación por tres veces dentro de nueve días, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. Beatriz Sánchez de los Santos

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO**

REMATE

"SEGUNDA ALMONEDA"

**A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO
EN GENERAL QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Hago del conocimiento que en el Cuadernillo - formado con motivo de la Sección de Ejecución de -- Sentencia, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil- Número 106/982, promovido por el Licenciado Teren- cio García Gómez, Endosatario en Procuración del -- BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de Juan Antonio Sánchez Aguilar, se dictó un Proveído que - textualmente dice:

"Juzgado Primero Civil de Primera Instancia - del Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, a -- once de junio de mil novecientos ochenta y seis.- - **VISTA:** La cuenta secretarial que antecede, SE ACUER- DA:

Se tiene por presentado al Licenciado Teren- cio García Gómez con su escrito de cuenta y como lo solicita se le fijan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO - DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL, para que tenga lugar la - Diligencia de Remate en Segunda Almoneda y de con- formidad con los artículos 543, 550, 551, 561 y de- más relativos del Código de Procedimientos Civiles- en vigor, sáquese en Pública Subasta y al Mejor Pos- tor el predio embargado en autos, siendo el siguien- te: Predio urbano ubicado en la Calle Ernesto Agui- rre Colorado Número 114 de esta Ciudad, con una su- perficie de 1,125 Metros Cuadrados con las siguien- tes medidas y linderos: Al NORTE 45 Metros con pro- piedad del Vendedor; al SUR 45 Metros con propiedad de Julieta Morales Sánchez; al ESTE 25 Metros con -

propiedad del vendedor y al OESTE 25 metros con la- Calle Ernesto Aguirre Colorado, dicho Predio está - inscrito con el Número 443 del Libro General de En- tradas a folios 850 a 852 del Libro de Duplicados,- Volumen 24, afectándose el Predio 12,750 folio 94,- Volumen 46, procédase a sacar de nuevo a Pública Su- basta con rebaja de un Veinte por Ciento de la ta- zación, expidiéndose los Edictos que deberán publi- carse en el Periódico Oficial y en Otro de Mayor -- Circulación en el Estado, el C. Actuario Judicial - deberá fijar los Avisos en los lugares públicos más concurridos y en el lugar de ubicación del predio,- sirviendo de Base para el Remate la cantidad de --- \$ 3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras- Partes de dicha cantidad o sea la cantidad de ---- \$ 2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado el diez por Ciento del valor que sirve como Postura Legal, debiéndose anunciar - por tres veces de tres en tres días en los Periódicos antes invocados.- Notifíquese por Estrados.- -- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Li- cenciado Darvelio Chablé Torres Juez Primero Civil- de Primera Instancia; por ante la Secretaria Judi- cial que certifica y da fe.- Firmas ilegibles. Rú-bricas."

Por mandato judicial y para su publicación -- en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Ma- yor Circulación de los que se editan en la Capital- del Estado, expído el presente Edicto a los dieci- siete días del mes de junio de mil novecientos --- ochenta y seis, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabas- co.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Beatriz Sánchez de los Santos

1-2-3

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA

E D I C T O
MUERTE INTESTADA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 125/986, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Sixto Romero González, promovido por Pantaleón Romero González, con fechas veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis y veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se dictaron dos Acuerdos que copiados en su parte conducente dicen:

"Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.- Por: presentado Pantaleón Romero González, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consisten en: Copia Certificada del Acta de Defunción del extinto Sixto Romero González; Dos Copias Certificadas de las Actas de Nacimiento de Sixto Romero González y Pantaleón Romero González, así como Copias Certificadas de las Actas de Defunción de Dolores González Mendoza y Eduardo Romero; copias simples que acompañan, con los que promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su extinto hermano Sixto Romero González, quien falleció el quince de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en la Villa de Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, a consecuencia de un infarto al Miocardio, Enfermedades Pulmonares Crónicas. Con fundamento en los artículos 1500, 1503, 1531, 1532 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los Numerales 1, 44, 94, 142, 143, 155, 776, 777, 778, 779 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia en la Vía y Forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso a la Superioridad y al Ministerio Público Adscrito al Juzgado la intervención legal que le compete; y para todos los efectos a que haya lugar se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión de que se trata.- Gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como Encargado del Archivo de Notarías para que a la brevedad posible informe a este Juzgado, si en esa Dependencia a su cargo se encuentra depositado-

u otorgado disposición testamentaria del extinto -- Sixto Romero González.- Para que tenga lugar la Testimonial a cargo de Juan Cruz y Nabor Martínez, señalan LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (7) SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, quedando a cargo del oferente la presentación y examen de los testigos, previa identificación que presenten en el momento de la diligencia.- El promovente señala como Domicilio para oír citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 252 de la Calle Melchor Ocampo de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al Licenciado Ernesto Merino Castillo, y al Pasante de Derecho José Manuel Martínez Montejo.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles-rúbricas.- Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Conste una firma ilegible rúbrica.- Quedó registrado bajo el número 125/986 y se dió aviso de su inicio a la Superioridad con el Oficio Número 734 de mil novecientos ochenta y seis. Conste.- Una firma ilegible rúbrica.- Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- VISTO; los escritos con los que da cuenta la Secretaría, SE ACUERDA: Dígase a Pantaleón Romero González, que no da lugar ha acordar favorable lo que solicita en su escrito de fecha ocho de los corrientes en virtud de que no es el momento procesal.- En cuanto a lo que solicita y manifiesta en su escrito de fecha diecinueve de mayo del presente año y apareciendo del Acta de Defunción del de Cujus, que este era originario de la Villa Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco y la información manifiesta por los testigos en relación a la séptima pregunta, misma que tuvo lugar el siete de mayo del año actual; se desprende que el extinto Sixto Romero González, era originario de la Villa de Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, así como los bienes que dejó se encuentran en el mismo lugar; atento a lo anterior y en lo dispuesto por el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se manda fijar Avisos en los sitios públicos, así como también se publiquen los Edictos dos veces de diez en diez en el Periódico Oficial y en otro de Mayor Circulación que se edite, en el lugar del Juicio y fallecimiento, así como en el lugar de origen del finado, anunciando su muerte sin testar, el nombre y apellidos y grado de parentesco del que reclama -

ma la herencia y llaman a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar sus derechos dentro del término de CUARENTA DIAS, a partir de la última publicación.- Como el origen del extinto Sixto Romero González, y los bienes que dejó se encuentran fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 104 del Ordenamiento antes invocado, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, para que en auxilio y representación, mande a diligenciar o publicar los avisos correspondientes.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles rúbricas - Este Acuerdo se publicó en la Lista

de fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Conste.- Una firma ilegible rúbrica."

Para su publicación en el Periódico Oficial y Otro de Mayor circulación, por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. José Méndez Ramírez

1-2
19 de 10

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:

E D I C T O

MUERTE INTESTADA

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E:

En el Expediente Civil Número 51/974, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el C. Arcadio Cruz Ramos a bienes de la extinta Elena Sánchez Ramos, con fecha veintiuno de abril del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Escrito presentado por Trotzky Franco Suárez, con la personalidad que tiene reconocida en sùtos y con apoyo en el Artículo 784 del Código de

UNICO.- Téngase al promovente por presentado con su Escrito de Cuenta y fíjese Cédula de Notificación en los sitios públicos de mayor concurrencia en esta Ciudad y anúnciese lo siguiente: Que la C. Elena Sánchez Ramos falleció de Paro Cardíaco el día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta en esta Ciudad según el Acta de Defunción inscrita en el Libro Uno de Defunciones y bajo el Número 295, folio 148 misma que se encuentra en el Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, no habiendo dejado Testamento alguno y reclamando la herencia consistente en un Predio Urbano con una superficie de 641.92 M2, ubicado en la Calle Quintana Roo Número 68 de esta Ciudad, el Señor Arcadio Cruz Ramos, hermano de la extinta Elena Sánchez Ramos, por lo tanto se le hace un atento llamado a todas las personas que se crean con igual derecho a reclamar la Herencia, para que comparezcan en este Juzgado a solicitarlo, dentro de los CUARENTA DIAS siguientes del día en que salga publicado el presente Auto como está señalado anteriormente.

Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario-

certifico y doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., junio 4 de 1986.

A T E N T A M E N T E

EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL

Lic. J. Rodolfo Estrada Hdez.

1-2

(10 en 10)

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MACUSPANA, TAB.**

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa y al Registrador Público de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, para que informaran si existía testamento otorgado por el extinto - Rogelio Ocaña Enríquez.

E D I C T O
MUERTE INTESTADA

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general que Pepe Ocaña Enríquez, promovió Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Rogelio -- Ocaña Enríquez, ante el Juzgado Segundo Civil de -- Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el Número 112/986, ordenando la -- Juez del Conocimiento la publicación por Edictos -- del Proveído de fecha veintiocho de enero del presente año en el cual ordenó fijar los Avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, -- anunciando la muerte sin testar de Rogelio Ocaña -- Enríquez, quién falleció el día treinta y uno de -- marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a consecuencia de Carcinoma de Esófago y otros, los nombres y los grados de parentezco de los que reclaman la herencia, se solicitó informes al Director del -

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Capital del Estado, - por dos veces consecutivas de diez en diez días para que la persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca ante el Juzgado Segundo Civil de -- Primera Instancia a deducirlos en un término de CUARENTA DIAS.

A T E N T A M E N T E

Macuspana, Tabasco, 17 de junio 1986.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. Maria Esthela Rendón Mora.

1-2

(10 en 10)

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

E D I C T O

DIVORCIO NECESARIO

C. ROSA GARCIA DOMINGUEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 196/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Manuel Cornell Marín Hernández, en contra de Rosa García Domínguez, con fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado Manuel Cornell Marín Hernández, con su Escrito de Cuenta y Documentos que acompaña consistentes en Certificación de Domicilio Ignorado expedido por el Capitán Wilfrido Robledo Madrid, Copia al Carbón de Solicitud de Constancia de Domicilio Ignorado de Rosa García Domínguez, Copias Certificadas de Acta de Matrimonio de Manuel Cornell Marín Hernández, y de Nacimiento de Gleysi, Ana Ruth de apellidos Marín García, así como Copias Simples que acompaña, con el que promueve Divorcio Necesario en contra de su esposa la Señora Rosa García Domínguez de quien ignora su domicilio, la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Gleysi, Ana Ruth de apellidos Marín García.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 22, 24, 29, 41, 266, 267 fracción VIII, y IX 281, y demás aplicables del Código Civil en vigor en concordancia con los artículos 24, 44, 94, 142, 155, 254, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la Constancia expedida por el Capitán de Fragata Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ig-

norado, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por Edictos el presente Proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de Mayor Circulación para los fines de que Rosa García Domínguez se entere de la demanda ins- taurada en su contra y comparezca ante este Juzgado con un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto en que se le dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de Ofrecimiento de Pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requírase a la demandada para que señale domicilio para citas y notificaciones de no hacerlo - las subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

Las pruebas ofrecidas por el actor Manuel Cornell Marín Hernández, se reservan para ser acordados en su oportunidad. Así mismo se le tiene señalado Domicilio para citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Cinco de Mayo Número Cuatrocientos Quince Letra B, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la Licenciada María del C. Boushot Marín.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegales. Rúbricas.- Este Acuerdo se publicó en la Lista del día ocho del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.- Conste.

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el de Mayor Circulación, y en la Vía de Notificación a la demandada conforme lo ordena el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; Expido el presente Edicto a los once días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz 1-2-3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL
COMALCALCO, TABASCO

E D I C T O

DIVORCIO NECESARIO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 141/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el C. Pablo Hernández Guzmán en contra de la -- Señora María Isabel Zebadua Zambrano, con fecha 11- de abril del presente año, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. A once de abril de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS: Por presentado el C. Pablo Hernández Guzmán, por sus propios derechos, señalando como Domicilio para los efectos de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban al C. Licenciado Ciro Carrera Ascencio y al Pasante de Derecho José Chablé Alcocer, con su Escrito de Cuenta y Documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la Señora María Isabel Zebadua Zambrano, quien es de domicilio ignorado. De conformidad con lo establecido por los artículos -- 266, 267, fracción VIII, 286, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. En consecuencia, gírese atento oficio al C. Jefe de Seguridad Pública Municipal, a efectos de saber el domicilio de la demandada María Isabel Zebadua, y, en caso contrario procédase al emplazamiento por Edictos, como domicilio desconocido. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

A C U E R D O

Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. Abril veinticuatro de mil novecientos ochenta y seis. **VISTOS;** y la Diligen-

cia de Cuenta que antecede, SE ACUERDA:

Se tiene por recibido el Oficio Número 102, - suscrito por el Lic. Lucio García Sastré, Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad.

A C U E R D O

Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, - Comalcalco, Tabasco. Mayo ocho de mil novecientos - ochenta y seis. **VISTOS;** el estado que guardan los - presentes autos SE ACUERDA:

Advirtiéndose de autos de las constancias anexas que la C. María Isabel Zebadua Zambrano ya no radica en el Domicilio de la Calle Rayón Número- 503 de esta Ciudad, por tal motivo se presume que - ésta es de domicilio ignorado por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción- II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, - se ordena su notificación por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de Mayor Circulación de la Entidad, haciéndosele saber a la demandada María Isabel Zebadua Zambrano que dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles, deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y que deberá contestar en el término de NUEVE DIAS computables a partir de la notificación, de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesado de los hechos de la demanda, debiendo señalar domicilio para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo éstos le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado. Expídanse los Edictos correspondientes insertándose en los mismos el presente Auto y el de fecha once de abril del presente año. Notifíquese - por Estrados. Lo acordó, manda y firma el C. Lic. - José Merodio Hernández, Juez primero de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y para su publicación por tres veces de tres - en tres días en el Periódico Oficial del Estado y - en Uno de mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los - veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos- ochenta y seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Nelly Méndez Díaz

1-2-3

E D I C T O

INFORMACION AD-PERPETUAM

**A QUIEN CORESPONDA
P R E S E N T E:**

En el Expediente Civil Número 155/986, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida por el C. Sergio Chán Martínez, con fecha veintiuno de mayo del presente año se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS; se tiene por presentado al C. Sergio Chán Martínez, con su Escrito de Cuenta, Copias Simples y Anexos que acompaña consistentes en Plano -- del Predio Urbano propiedad del Señor Sergio Chán - Martínez ubicado en la Calle Quintana Roo Sin Número en esta Ciudad, Certificado Negativo expedido -- por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Lic. Carlos Marín Cansigno, natural y vecino de esta Ciudad, -- con domicilio en Calle Quintana Roo Sin Número de esta Ciudad, autorizando para que oiga y reciba toda clase de citas y notificaciones en su nombre al C. Licenciado Mario A. Pérez Maldonado, con Domicilio en Calle Obregón Número 221 de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el fin de justificar el Derecho de Posesión que tiene con relación a un Predio Urbano ubicado en Calle Quintana Roo Sin Número de esta Ciudad, con superficie de: - 299.63 M2, mismo que se encuentra comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al -- NORTE, 18.91 mts., con Eloísa Magaña (antes Arquímides Magaña); al SUR, 18.78 con Propiedad del Suscritor (antes Bartolo Hernández); al ESTE, 15.90 -- mts. con Calle Quintana Roo y al OESTE, 15.90 mts., con propiedad de Rosa América Gómez (antes Isabel - Carrera), y que se justifican con el Plano respectivo que exhibe como Anexo Número Uno.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904 fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, SE-ACUERDA:

1/o.- Se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente por duplicado,-

regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.- Dése amplia publicidad al presente Acuerdo a través de la Prensa, mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se publica en esta Ciudad; para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de TREINTA -- DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público, de la Propiedad y -- del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y -- firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, - Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.- Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por -- tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se publica en esta Ciudad.

Fontera, Tab., Mayo 30 de 1986.

A T E N T A M E N T E

EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL

Lic. José Raulfo Estrada Hdez.

1-2-3

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO**

Comalcalco, Tab., a 3 de junio de 1986

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la solicitud por la C. María Trinidad Castellanos Viuda de Martínez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Zona Urbana de la Villa de Aldama de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 3 de junio de 1986, mil novecientos ochenta y seis.- Por presentada la C. María Trinidad Castellanos Viuda de Martínez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 2,488.50 Mts 2. (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Metros con Cincuenta Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Zona Urbana de la Villa de Aldama de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 45.00 Mts. (Cuarenta y Cinco Metros), con la Calle 27 de febrero; al SUR, 34.00 Mts. (Treinta y --

Cuatro Metros), con el Sr. Héctor Caña Reyes; al ESTE, 63.00 Mts. (Sesenta y Tres Metros), con el Sr. Sotero Ventura R.; al OESTE, 63.00 Mts. (Sesenta y Tres Metros), con el Sr. Fernando Calderón R.- Fórmese expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tab. el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

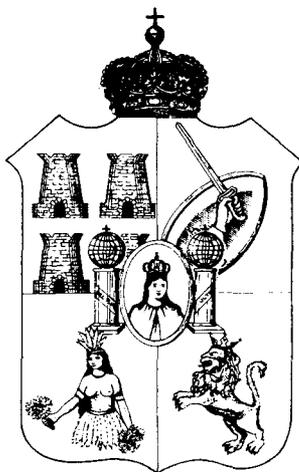
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
periódico.*